

**La Gaceta N° 172 — Jueves 7 de setiembre del 2000.**

**N° 28905-C**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica y,

*Considerando:*

1°— Que el edificio que alberga al Hospicio de Huérfanos de San José, construido con ladrillo en la década de 1880, conserva los rasgos de su arquitectura original, dignos de ser preservados.

2°— Que el inmueble se halla en un sector que comprende otras edificaciones de valor patrimonial, a los cuales en su conjunto conforman un testimonio de una época de la historia de San José.

3°— Que la antigüedad de esta edificación y los fines a los que ha servido por más de un siglo la hacen digna representante de las instituciones de bien social.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°- Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como el Hospicio de Huérfanos de San José, inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de San José, Matrícula de Folio Real N° 17348-000, ubicado en el distrito Primero Carmen, del cantón central de la provincia de San José, propiedad del Hospicio de Huérfanos de San José, cédula jurídica N° 3-007-45523.

Artículo 2°- Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez. — (Solicitud N° 34036 Cultura). —C-4950. — (57546).